



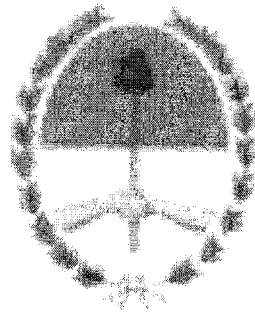
\*P204430000029498\*



\*26598645\*

# PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

## CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



# 3

SORTEO

**Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III**

Fecha de Inicio: **04/09/2023**

Hora: **07:46**

Nº de Exp.: **270/23**

ACTOR: **ALVAREZ JONATHAN SANTIAGO  
ALEXIS Y OTROS**

DEMANDADO:

CAUSA: **AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA**

PROCEDE DEL JUZG. DE PAZ DE VILLA HILERET

JUEZ: **GRACIELA BOTTERO DE ESQUENAZI**

SECRETARIO/A: **ADRIANA RODRIGUEZ MUEDRA DE CARDOSELLI**

40/23

JUZGADO DE PAZ  
de **VILLA C. HILERET**



PROVINCIA DE TUCUMAN

Expediente N°. \_\_\_\_\_

Don **JONATHAN SANTIAGO A. ALVAREZ** y **OTROS S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.**

Demanda iniciada por

Iniciada el ..... de ..... de 20.....

Terminada el ..... de ..... de 20.....

Por **AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.**

Año 20 **23**

7

**INTERPOSICIÓN DE ACCIÓN AMPARO A LA SIMPLE  
TENENCIA**

**AL SR JUEZ DE PAZ DE VILLA HILERET**

**CAUSA: JONATHAN SANTIAGO ALEXIS VS. S/ ACCIÓN DE  
AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.**

**EXPT:**

**JONATHAN SANTIAGO ALEXIS, DNI**  
**39.572.090, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN CALLE**  
**URQUIZA SIN NÚMERO, SANTA ANA, DEPARTAMENTO RÍO**  
**CHICO, TUCUMÁN. CON EL PATROCINIO LETRADO DEL DR. JUAN**  
**CARLOS VALOR MP 890, CONSTITUYENDO DOMICILIO PROCESAL**  
**EN CASILLERO JUANCARLOSVALOR258@HOTMAIL.COM, MÓVIL**  
**3815736202. A VS. RESPETUOSAMENTE DIGO:**

VENGO EN TIEMPO LEGAL Y FORMA A  
INTERPONER FORMAL ACCIÓN DE AMPARO A LA SIMPLE  
TENENCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE MI PADRE, EL SR.  
**MANUEL SANTIAGO ALVAREZ (70 AÑOS), DNI 10.686.400, EN**  
**FORMA CONJUNTA CON SUS HERMANOS; RICARDO ALVAREZ (71**  
**AÑOS); RAFAEL ANTONIO ALVAREZ (67 AÑOS), JUNTO A SU**  
**GRUPO FAMILIAR:**

**1. MANUEL SANTIAGO ALVAREZ**

**JONATAN SANTIAGO ALEXIS. 27**

**RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN 44**

**HNA CANDELA MARIA TRINIDAD 22**

**2. RICARDO ALVAREZ 71 AÑOS**

**SRA. MADGALENA GRACIELA LORCA. 64 AÑOS**

**HIJOS ALVAREZ JESSICA.DEL VALLE 35**

**RICARDO DAVID ALVAREZ 40 AÑOS**

**3. RAFAEL ANTONIO. 67 AÑOS**

**DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE** DEBO PONER DE RELIEVE, QUE MI FAMILIA DETENTA LA POSESION DE LA PROPIEDAD EN CUESTION DESDE EL AÑO 1973 A LA FECHA EN FORMA PACIFICA, PUBLICA ININTERRUMPIDAMENTE A LA FECHA.

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE URQUIZA SIN NÚMERO, CAMINO COLONIA 9, SANTA ANA, Y Bº AMPLIACIÓN 25 DE MAYO. CON UNA SUPERFICIE DE 7 HECTÁREAS APROXIMADAMENTE. QUIENES HABITAN EN FORMA PACÍFICA PÚBLICA E ININTERRUMPIDAMENTE DESDE EL AÑO 1971. DEBO ADVERTIR QUE HEMOS TOMADO CONOCIMIENTO QUE DESDE EL DÍA 03 DE JULIO DEL CORRIENTE AÑO, INGRESARON PERSONAS DE ORIGEN DESCONOCIDOS, EN FORMA CONJUNTA CON VECINOS DEL LUGAR, A QUIEN SE PUEDE IDENTIFICAR ENTRE ELLOS LOS SRES: **BRITO, PEREZ JONATHAN, NAJAR, CARRIZO YANINA, GARCIA** ALIAS EL "MOCHO" QUIÉN SE ENCUENTRA CON PULSERA ELECTRÓNICA, DEBIDO A QUE CUMPLE CON PRISIÓN DOMICILIARIA.

**PETICIONANDO**

SE TENGA POR PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA LA PRESENTE ACCIÓN DE AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA. CONFORMIDAD A LOS DISPUESTO EN EL ART. 81 INC. DE LA LEY 6238 Y ART. 740 DE LA LEY 4815, Y CONCORDANTE. PETICIONANDO A LA ENTREGA DE LA PROPIEDAD

**FUNDO LA PRESENTE ACCION**

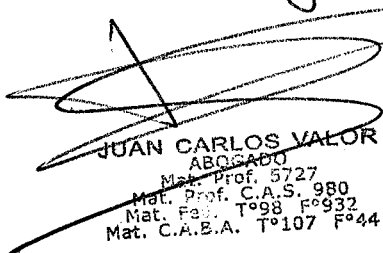
**EN LA LEY 7.365 DE ESTA PCIA. DE TUCUMAN**

SOLICITO SE PROCEDA DAR CURSO A LA PRESENTE ACCION DE AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA. CUYO OBJETO ES REINTEGRAR A LOS PROPIETARIOS LA POSESION QUE FUE DESPOJADO LA TENENCIA, O POSESION ACTUAL DE LAS COSA QUE DETENTABAN, RESTITUYENDO LA MISMA A SU ESTADO ANTERIOR SIN QUE ELLO IMPLIQUE UN JUZGAMIENTO ACERCA DE LA LEJITIMIDAD DE LA

PROPIEDAD Y POSESION DEL ACCIONANTE, ES DECIR LA UNICA FINALIDAD ES LA OPTENCION DE LA SIMPLE TENENCIA A TODO CIUDADANO QUE FUERA LEGITIMAMENTE ABASALLADO A LA POSESION O TENENCIA DE LA MISMA.

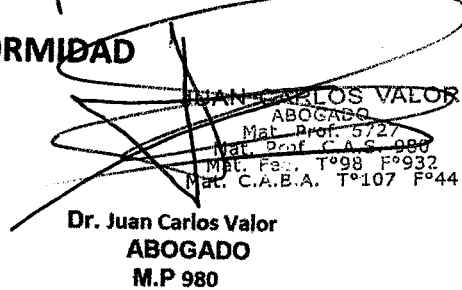
OPORTUNAMENTE SE HAGA LUGAR A LA MISMA CON COSTAS A JUSTICIA.

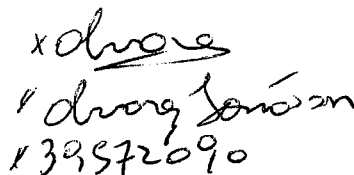
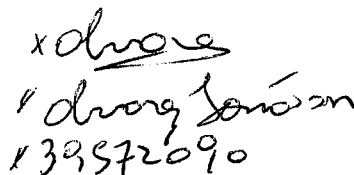
Otro sidigo Jonathon Santiago  
Alexis ALVAREZ DNI 39.572.090  
Realjico Nombre completo del Ador.

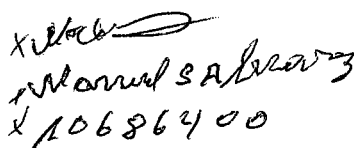
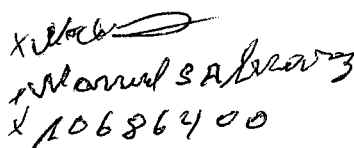
  
JUAN CARLOS VALOR  
ABOGADO  
Mat. Prof. 5727  
Mat. Prof. C.A.S. 980  
Mat. Fed. T°98 F°932  
Mat. C.A.E.A. T°107 F°44

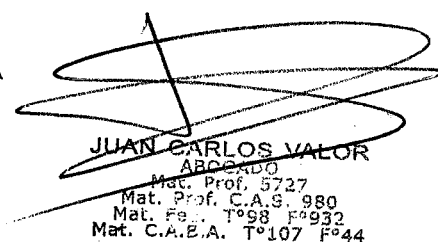
PROVEER CONFORMIDAD

JUSTICIA

  
JUAN CARLOS VALOR  
ABOGADO  
Mat. Prof. 5727  
Mat. Prof. C.A.S. 980  
Mat. Fed. T°98 F°932  
Mat. C.A.E.A. T°107 F°44  
Dr. Juan Carlos Valor  
ABOGADO  
M.P 980

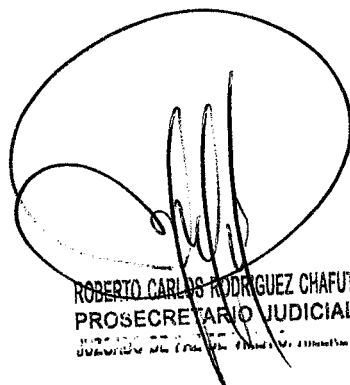
x   
x   
139572090

x   
x   
10686400

  
JUAN CARLOS VALOR  
ABOGADO  
Mat. Prof. 5727  
Mat. Prof. C.A.S. 980  
Mat. Fed. T°98 F°932  
Mat. C.A.E.A. T°107 F°44

Recibido Hoy 05/07/23 a Hs 11:30, adjuntando copias varias en 08 (ocho) Fs.



  
ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ CHAFUT  
PROSECRETARIO JUDICIAL



[illegible]

DOMICILIO: UROQUIZA S/N - SANTA ANA - RIO CHICO.  
TUCUMAN  
LUGAR DE ORIGEN: RIO CHICO  
CUI: 20-10688400-5

C. A. Fernando Rindizzo  
Manejo del Motor y Transporte

PULGAR

~~JUAN CARLOS VALOR~~  
ABOGADO  
Mat. Prof. 5727  
Mat. Prof. C.A.S. 980  
Mat. Prof. C.A.S. 50932  
Mat. Fed. 1098  
Mat. Fed. 1044  
Mat. C.A.B.A. 10107



EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN S.A. | Av. Avellaneda 205 | Tucumán  
IVA Responsable Inscripto | CUIT N° 30-65865024-2 | Ingresos Brutos N° 345530 | ANSES N° 658650024 | Inicio de Actividad 01/01/93

Factura Nro  
0098-22320575  
COPIA

DATOS CLIENTE

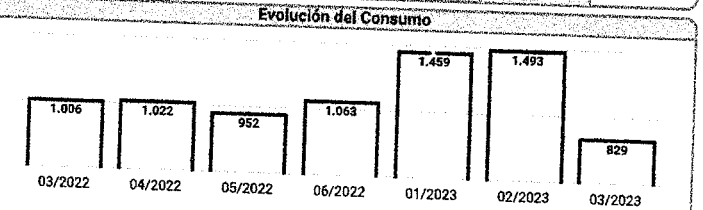
Fecha de consulta/Impresión 03/07/2023 21:43

|                            |               |
|----------------------------|---------------|
| Apellido y Nombre          | DNI / CUIT    |
| RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN | 27197928      |
|                            | Condición IVA |
|                            | CF            |

|                    |                   |
|--------------------|-------------------|
| Domicilio de Cobro | Localidad         |
| Sms 3865568323     | Adhiere Fact.Dig. |

|                                                         |           |
|---------------------------------------------------------|-----------|
| Domicilio de Suministro                                 | Localidad |
| Urquiza Ultima Casa - Camino A La Col. 6 - En Santa Ana | SANTA ANA |

| Detalle de Consumo de Energía |        |          | Potencia - kW |            |
|-------------------------------|--------|----------|---------------|------------|
| Energía                       | Estado |          | Consumo       | Contratada |
|                               | Actual | Anterior |               |            |
| Activa - kWh                  | 47.384 | 46.555   | 829           |            |
| Reactiva - kVarh              |        |          |               |            |
|                               |        |          |               | Cos Phi    |



| Energía Eléctrica                 |           |
|-----------------------------------|-----------|
| Concepto                          | Importe   |
| Cargo Uso de Red C4> 1100 kWh/Bim | 7.324,58  |
| Cargo Energía 15.2831 \$/kWh      | 12.669,69 |
| Subsidio Estado Nacional - N1     | -4.511,34 |

Consumo Promedio 1136 kWh (Últ. 12 meses, sin Cons.0)

EDET INFORMA

Comprobante Liquidación Servicios Públicos B (Código 18)  
C.E.S.P. N° 34222004706708 Fecha de Vto. 07/06/2023  
Monto IVA discriminado no debe computarse como Crédito Fiscal  
Autorizado a pagar en bancos hasta 12/07/2023, con posterioridad puede ser cancelada en bocas de pago de EDET S.A. o en Centro de Pagos de Amadeo Jacques 92

Consumo Promedio 1136 kWh (Últ. 12 meses, sin Cons.0)

Abastecimiento y Transporte \$ 8.158,35  
Valor Agregado Distribución \$ 8.938,32

Sr. Cliente la variación del consumo facturado respecto del periodo anterior es un -44% y respecto igual periodo año anterior es un -18%

SERVICIO

543122

Vencimiento

21/06/2023

Corte de Suministro

12/07/2023

|               |                        |               |
|---------------|------------------------|---------------|
| Total Factura | Saldo Factura Anterior | Total a Pagar |
| \$ 22.050,00  |                        | \$ 22.050,00  |

DATOS SERVICIO

|                |           |      |     |      |
|----------------|-----------|------|-----|------|
| Administración | Sucursal  | Zona | Mza | Lado |
| CONCEPCION     | AGUILARES | 4885 | 1   | 9    |

|          |      |       |        |         |             |
|----------|------|-------|--------|---------|-------------|
| Distrito | Ruta | Folio | Tarifa | Lect. x | Medidor Nro |
| 425      | 432  | 3150  | T1R    | 1       | 7003326     |

|                  |         |                     |
|------------------|---------|---------------------|
| Fecha de Emisión | Periodo | Próximo Vencimiento |
| 06/06/2023       | 03/2023 | 14/08/2023          |

|               |            |            |
|---------------|------------|------------|
| Fecha Lectura | Actual     | Anterior   |
|               | 06/06/2023 | 10/04/2023 |

Observaciones

\*\* Subsidio Est. Nac. N1:Ingresos Altos-Dto.332/22 \*\* Cod.Pago(Banelco/Link): 060543122

| Otros Conceptos                |          |
|--------------------------------|----------|
| Concepto                       | Importe  |
| ResERSEPT645/20:Inv.Oblig.Dist | 1.613,74 |
| ResERSEPT790/16:Inv.Oblig.Tpte | 0,00     |
| Aporte TIS-Resol. N°463/ME     | 30,97    |
| Neto de Redondeo               | -1,30    |

SUBTOTAL NO GRAVADO \$ -1,30  
SUBTOTAL GRAVADO \$ 17.296,96

| Impuestos y Tasas              |          |
|--------------------------------|----------|
| Concepto                       | Importe  |
| Imp. Nac. Ley 25.413           | 169,32   |
| TIC-Art. 63 Ley 6608 actualiz. | 256,45   |
| IVA CONS FINAL                 | 3.632,36 |
| Prorrateo A. Público           | 865,53   |

Total Factura 22.050,00

Descripción de la Deuda

Recargo de la Factura emitida  
Pago Fuera de Término (Sin IVA)

|       |         |          |
|-------|---------|----------|
| Hasta | 10 días | 330,75   |
| Hasta | 20 días | 661,50   |
| Hasta | 30 días | 1.102,50 |

SERVICIO Periodo Factura Nro Vencimiento



EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE TUCUMÁN S.A.  
Av. Avellaneda 205 / San Miguel de Tucumán  
IVA R. Inscripto / CUIT N° 30-65865024-2 / I. Brutos N° 345530  
ANSeS N° 658650024 / Inicio de Actividad 01/01/93



06982232057502205000231930

543122

03/2023

0098-22320575

21/06/2023

| Total Factura | Saldo Factura Anterior | Total a Pagar |
|---------------|------------------------|---------------|
| \$ 22.050,00  |                        | \$ 22.050,00  |

JUAN CARLOS VALOR  
ABOGADO  
Mat. Prof. 5727  
Mat. Prof. C.A.S. 980  
Mat. Fed. T°98 F°932  
Mat. C.A.B.A. T°107 F°44

# CATASTRO

Luis Sanchez Cordero

Claudio Plaza

Claudio Decena

Adrian Flores

Gustavo Contreras

Unir Gomez

Don Daniel Barcelona

Roberto Flores 3 terrenos

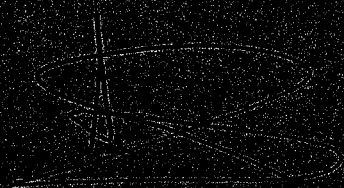
Don La Magdalena

Alfonso

Don

Don Andres Ocupa

Don



DE LOS ANGELES  
CALIFORNIA  
1900

APORTO INFORMACION.

SRA FISCAL UNIDAD DELITOS COMPLEJOS .CJ.CONCP

CAUSA A DETERMINAR S/USURPACION DE PROPIEDAD ART. 181 INC.

VICTIMA FAMILIA ALVAREZ.

RICARDO ALVAREZ.DNI 8.361.183 VICTIMA EN AUTOS. Con el PATROCINIO LETRADO del Dr. JUAN CARLOS VALOR MP.890 CAS, a la.Sra. Fiscal Respetuosamente digo

Recientemente, me apersono en escrito anterior, ya que, en el día de ayer, declare en la causa de marras, ya que Soy Víctima del delito de USURPACION DE PROPIEDAD. Y a los fines de dar una mayor claridad expositiva en él. Marco de esta investigación es que solicito se tenga en consideración los siguientes puntos a saber

1 La propiedad en Cuestión es una propiedad Fiscal, en la cual Habitamos ahí desde el. Año 1973 a la fecha,

Somos varias familias conocidas que habitamos en forma PUBLICA Y PACIFICAMENTE EN FORMA CONTINUA E ININTERRUNPIDAMENTE POR MAS DE 50 AÑOS.

2 La misma. Comprende de casi 7 Ha.

Ubicada en calle URQUIZA SIN NUMERO, CAMINO COLONIA 9 SANTA ANA Y B AMPLIACION 25 DE MAYO.

3 ERROR Y CONFUSION.

Pongo de PUBLICO CONOCIMIENTO que la comuna, hace unos meses vinieron y se contactaron con nosotros manifestando

Que deseaban HACER UN PROGRAMA CON FORMA.CONJUNTA CON LA. NACION DE VIVIENDAS, y NOS EXPLICAN LOS.SRES.

FLORES JUAN SUB DELEGADO DE COMUNA, Y EL SR. DECIMA, Y.SR SANCHEZ JOSE LUIS DE CATASTRO indicando si HABIA POSIBILIDAD DE CEDER 1 HA Y ½ CON ESA.FINALIDAD A CAMBIO DE ELLO ENTREGARIAN A NUESTRO FAVOR ESCRITURA DE DOMINIO

COMO TITULAR DOMINIAL A.LA. FLIA. ALVAREZ. POR LAS RESTANTES 5 HA DE TIERRA.

Todo esto se daría ya que ellos gestarían ante la LEGISLATURA DE LA

PCIA. Una ley que autorice a ellos a ser Propietarios de esas 7 HA. REITERO PARA ASI.LUEGO DE EFECTUAR EN NUESTRO FAVOR LA ESCRITURA POR LA RESTANTE DE 5 HS.

YA QUE NOSOTROS COMO MORADORES DEL.LUGAR

Y POSEEDOR DE MAS DE 50. AÑOS.

ES DECIR, NOSOTROS CEDEMOS CESION DE LA POSESION REITERO 1 HA Y ½, PARA VIVIENDAS.

#### 4 LA. REALIDAD ACTUAL

Lo cierto es que Nunca se hizo nada, y la. COMUNA EN LA PERSONA DEL.SR FLORES JUAN, SUB.COMISIONADO Y SR SANCHEZ JOSE LUIS, EN ESA SUPUESTA.PROMESA, SEGÚN DE LAS AVERIGUACIONES, NOS ENTERAMOS EMPEZARON A SOLICITAR DINERO, A TERCEROS Y.A.DAR GARANTIAS DE ENTREGA.DE TERRENOS LO CIERTO ES QUE NO HICIERON NADA Y SE LUCRAN DE ESTAS PERSONAS QUE ESTAN CONFUSAS

DE ALLI ESTA SITUACION.

5 Debo exponer que la. Finca donde vivimos LOS ALVAREZ HAY VARIAS FAMILIAS ENTRE ELLAS.MENORES DE EDAD adelante, en la parte de ATRÁS DEDE HACE TIEMPO.ARRENDAMOS LAS.TIERRAS AL.SR CESAR CEFERINO MEDINA DNI 22.462.716 con domicilio en VIRGEN DEL CARMEN COLEGIAL S/ N SANTA ANA.

De allí toda esta situación desde ya. Informamos que Están a cada rato ingresando los vemos desde el. FONDO

QUE ROMPIERON ALAMBRADOS, Y LAS CAÑAS QUE ESTAN PARA SACAR LA. COSECHA.

#### MEDIDA DE RESTRICCIÓN Y PROHIBICIÓN.

6. Razón por la cual es que solicitamos de ordene una consigna Policial ya que a. Cada Minutos están Ingresando recién vimos pasar CON CHAPAS ESTACAS MACHETES Y CON EL. TEMOR QUE NOS HAGAN DAÑOS.REITERO HAY MENORES

Y PERSONAS MAYORES

Y LA FINCA ES UNA SOLA PROPIEDAD ADELANTE VIVIMOS NOSOTROS Y AL FONDO ES EL ARRIENDO AL.SR MEDINA Y AHÍ ESTA LA TOMA.

PETITORIO

JUAN CARLOS VALOR  
ABOGADO  
Mat. Prof. 5727  
Mat. Prof. C.A.S. 980  
Mat. Prof. T°98 F°932  
Mat. C.A.B.A. T°107 F°44

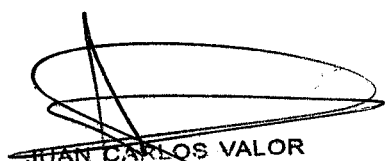
1 SE TENGA PRESENTE LO MANIFESTADO

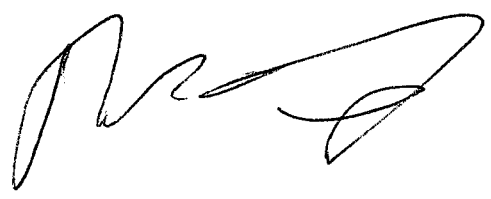
2 SE ORDENE MEDIDA DE RESTRICCION DE PROHIBICION DE ACERCAMIENTOS YA QUE INGRESAN A CADA RATO PERSONAS DESCONOCIDAS.

3 SE TENGA COMO PARTE. INTERESADA

HACIENDO RESERVA LA. PRESENTACION DE LA QUERRELLA EN LA. PRESENTE CAUSA.

JUSTICIA.

  
JUAN CARLOS VALOR  
ABOGADO  
Mat. Prof. 5727  
Mat. Prof. C.A.S. 880  
Mat. Fed. T°98 F°932  
Mat. C.A.B.A. T°107 F°44

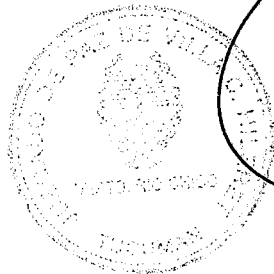
x   
x Ricardo H. H. H.  
x 8361183



## JUZGADO DE PAZ DE VILLA C. HILERET

**JUICIO:** "JONATHAN SANTIAGO ALVAREZ Y OTROS S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA"

**VILLA C. HILERET, 24/07/2023.** Recibido en el día de la fecha para su tramitación; y habiendo quedado la suscripta a cargo del Juzgado de Paz de Villa C. Hileret por encontrarse vacante el cargo titular, declárese competente para intervenir en la presente causa. Téngase al compareciente por presentado, con domicilio legal constituido y désele intervención. Atento a urgencia y celeridad necesaria en estos casos, fíjese el día **03/08/2023 a hs. 10:00** para que se lleven a cabo las medidas previstas por el art.40 de la ley 4815 en el lugar de los hechos denunciados. Notifíquese a las partes mediante cédula. Adjunte la parte actora movilidad para el diligenciamiento de las mismas.-



Dra. MARIA BEATRIZ PELUFFO  
JUEZ DE PAZ SUPLENTE  
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

**VILLA C. HILERET, 26/07/2023.** Se libran cédulas 01, 02, 03 , 04,05 y 06.-



ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ CHAFUT  
PROSECRETARIO JUDICIAL  
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN  
JUSTICIA DE PAZ

Form. Nº 71

Villa C. Hileret, 26 de julio de 2023.-

Juzgado: de Paz de VILLA C. HILERET.-

Cédula Nº 01

**Actor: JONATHAN SANTIAGO ALVAREZ Y**

**OTROS.-**

**Demandado: PERSONAS DESCONOCIDAS**

**Objeto: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.**

Se notifica a: JONATHAN SANTIAGO ALVAREZ Y OTROS, con domicilio en calle Urquiza s/n, Santa Ana, Depto. Río Chico Prov. De Tucumán el siguiente:

**PROVEIDO**

**Villa Clodomiro Hileret, 24 de julio de 2023.-** Habiendo quedado la suscripta a cargo del Juzgado de Paz de Villa C. Hileret por encontrarse vacante el cargo titular, declárese competente para intervenir en la presente causa. Téngase al compareciente por presentado, con domicilio legal constituido y désele intervención. Atento a la urgencia y celeridad necesaria en estos casos, fíjese el día **03/08/2023 a hs. 10:00** para que se lleven a cabo las medidas previstas por el art.40 de la ley 4815 en el lugar de los hechos denunciados. Notifíquese a las partes mediante cédula. Adjunte la parte actora movilidad para el diligenciamiento de las mismas. Déseles intervención de ley.- **Fdo. Dra. MARIA BEATRIZ PELUFFO (Juez De Paz).-**

*Chavez*  
*Chavez*

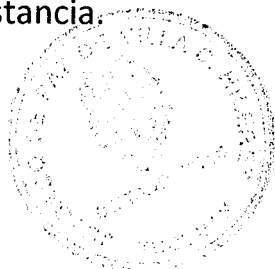
Firma de quien recibe la cédula



*Roberto Carlos Rodríguez Chafut*  
ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ CHAFUT  
PROSECRETARIO JUDICIAL  
JUZGADO DE PAZ DE VILLA C. HILERET

Firma del funcionario

Santa Ana, 28/07/23. En el día de la fecha, siendo las 11:15 hs., me constituí en el domicilio indicado, siendo atendido por el/la Sr/Sra.: ALVAREZ JONATHAN SANTIAGO, a quien notifico de la presente, entregando copia de la misma firmando para constancia.



*Roberto Carlos Rodríguez Chafut*  
ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ CHAFUT  
PROSECRETARIO JUDICIAL  
JUZGADO DE PAZ DE VILLA C. HILERET

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN  
JUSTICIA DE PAZ

Form. Nº 71

Villa C. Hileret, 26 de julio de 2023.-

Juzgado: de Paz de VILLA C. HILERET.-

Cédula Nº 02

**Actor: JONATHAN SANTIAGO ALVAREZ Y**

**OTROS.-**

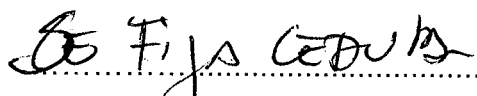
**Demandado: PERSONAS DESCONOCIDAS**

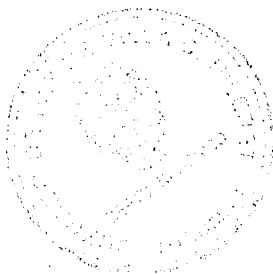
**Objeto: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.**

Se notifica a: "BRITO", con domicilio en calle Urquiza s/n, Santa Ana, Depto. Río Chico Prov. De Tucumán el siguiente:

**PROVEIDO**

**Villa Clodomiro Hileret, 24 de julio de 2023.-** Habiendo quedado la suscripta a cargo del Juzgado de Paz de Villa C. Hileret por encontrarse vacante el cargo titular, declárese competente para intervenir en la presente causa. Téngase al compareciente por presentado, con domicilio legal constituido y désele intervención. Atento a la urgencia y celeridad necesaria en estos casos, fíjese el día **03/08/2023 a hs. 10:00** para que se lleven a cabo las medidas previstas por el art.40 de la ley 4815 en el lugar de los hechos denunciados. Notifíquese a las partes mediante cédula. Adjunte la parte actora movilidad para el diligenciamiento de las mismas. Déseles intervención de ley.- **Fdo. Dra. MARIA BEATRIZ PELUFFO (Juez De Paz).-**

  
Firma de quien recibe la cédula



  
ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ CHAFUT  
PROSECRETARIO JUDICIAL  
JUZGADO DE PAZ DE VILLA C. HILERET  
Firma del funcionario

VILLA C. HILERET. 28/07/23. En el día de la fecha, siendo las 10:55 me constituí en el domicilio indicado, no encontrando a la persona del notificado dentro del predio en cuestión, y luego de una exhaustiva búsqueda en toda la extensión del lugar, interrogando y averiguando entre los ocupantes negándose todos a brindar información para individualizar a "Brito", por lo que procedo a dejar FIJADA copia de la presente en el ingreso de la propiedad.-



  
ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ CHAFUT  
PROSECRETARIO JUDICIAL  
JUZGADO DE PAZ DE VILLA C. HILERET

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN  
JUSTICIA DE PAZ

Form. Nº 71

Villa C. Hileret, 26 de julio de 2023.-

Juzgado: de Paz de VILLA C. HILERET.-

Cédula Nº 03

**Actor: JONATHAN SANTIAGO ALVAREZ Y**

**OTROS.-**

**Demandado: PERSONAS DESCONOCIDAS**

**Objeto: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.**

Se notifica a: PEREZ JONATHAN, con domicilio en calle Urquiza s/n, Santa Ana, Depto. Río Chico Prov. De Tucumán el siguiente:

**PROVEIDO**

**Villa Clodomiro Hileret, 24 de julio de 2023.-** Habiendo quedado la suscripta a cargo del Juzgado de Paz de Villa C. Hileret por encontrarse vacante el cargo titular, declárese competente para intervenir en la presente causa. Téngase al compareciente por presentado, con domicilio legal constituido y désele intervención. Atento a la urgencia y celeridad necesaria en estos casos, fíjese el día **03/08/2023 a hs. 10:00** para que se lleven a cabo las medidas previstas por el art.40 de la ley 4815 en el lugar de los hechos denunciados. Notifíquese a las partes mediante cédula. Adjunte la parte actora movilidad para el diligenciamiento de las mismas. Déseles intervención de ley.- **Fdo. Dra. MARIA BEATRIZ PELUFFO (Juez De Paz).-**

*Se Fija Cédula*

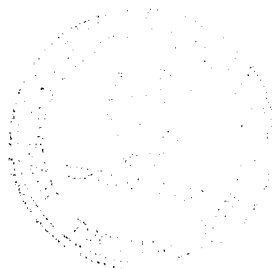
Firma de quien recibe la cédula



*[Signature]*  
ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ CHAFUT  
PROSECRETARIO JUDICIAL  
JUZGADO DE PAZ DE VILLA C. HILERET

Firma del funcionario

VILLA C. HILERET. 28/07/23. En el día de la fecha, siendo las 10:55 me constituí en el domicilio indicado, no encontrando a la persona del notificado dentro del predio en cuestión, y luego de una exhaustiva búsqueda en toda la extensión del lugar, interrogando y averiguando entre los ocupantes negándose todos a brindar información para individualizar a "Pérez Jonathan", por lo que procedo a dejar FIJADA copia de la presente en el ingreso de la propiedad.-



*[Signature]*  
ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ CHAFUT  
PROSECRETARIO JUDICIAL  
JUZGADO DE PAZ DE VILLA C. HILERET

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN  
JUSTICIA DE PAZ

Form. Nº 71

Villa C. Hileret, 26 de julio de 2023.-

Juzgado: de Paz de VILLA C. HILERET.-

Cédula Nº 04

**Actor: JONATHAN SANTIAGO ALVAREZ Y**

**OTROS.-**

**Demandado: PERSONAS DESCONOCIDAS**

**Objeto: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.**

Se notifica a: **CARRIZO YANINA**, con domicilio en calle Urquiza s/n, Santa Ana, Depto. Río Chico Prov. De Tucumán el siguiente:

**PROVEIDO**

**Villa Clodomiro Hileret, 24 de julio de 2023.-** Habiendo quedado la suscripta a cargo del Juzgado de Paz de Villa C. Hileret por encontrarse vacante el cargo titular, declárese competente para intervenir en la presente causa. Téngase al compareciente por presentado, con domicilio legal constituido y désele intervención. Atento a la urgencia y celeridad necesaria en estos casos, fíjese el día **03/08/2023 a hs. 10:00** para que se lleven a cabo las medidas previstas por el art.40 de la ley 4815 en el lugar de los hechos denunciados. Notifíquese a las partes mediante cédula. Adjunte la parte actora movilidad para el diligenciamiento de las mismas. Déseles intervención de ley.- **Fdo. Dra. MARIA BEATRIZ PELUFFO (Juez De Paz).**

SE FIJA CEDULA

Firma de quien recibe la cédula



ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ CHAFUT  
PROSECRETARIO JUDICIAL  
JUZGADO DE PAZ DE VILLA C. HILERET

Firma del funcionario

VILLA C. HILERET. 28/07/23. En el día de la fecha, siendo las 10:55 me constituí en el domicilio indicado, no encontrando a la persona de la notificada dentro del predio en cuestión, y luego de una exhaustiva búsqueda en toda la extensión del lugar, interrogando y averiguando entre los ocupantes negándose todos a brindar información para individualizar a "Carrizo Yanina", por lo que procedo a dejar FIJADA copia de la presente en el ingreso de la propiedad.-



ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ CHAFUT  
PROSECRETARIO JUDICIAL  
JUZGADO DE PAZ DE VILLA C. HILERET

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN  
JUSTICIA DE PAZ

Form. N° 71

Villa C. Hileret, 26 de julio de 2023.-

Juzgado: de Paz de VILLA C. HILERET.-

Cédula N° 05

**Actor: JONATHAN SANTIAGO ALVAREZ Y**

**OTROS.-**

**Demandado: PERSONAS DESCONOCIDAS**

**Objeto: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.**

Se notifica a: **"MOCHO" GARCIA**, con domicilio en calle Urquiza s/n, Santa Ana, Depto. Río Chico Prov. De Tucumán el siguiente:

**PROVEIDO**

**Villa Clodomiro Hileret, 24 de julio de 2023.-** Habiendo quedado la suscripta a cargo del Juzgado de Paz de Villa C. Hileret por encontrarse vacante el cargo titular, declárese competente para intervenir en la presente causa. Téngase al compareciente por presentado, con domicilio legal constituido y désele intervención. Atento a la urgencia y celeridad necesaria en estos casos, fíjese el día **03/08/2023 a hs. 10:00** para que se lleven a cabo las medidas previstas por el art.40 de la ley 4815 en el lugar de los hechos denunciados. Notifíquese a las partes mediante cédula. Adjunte la parte actora movilidad para el diligenciamiento de las mismas. Déseles intervención de ley.- **Fdo. Dra. MARIA BEATRIZ PELUFFO (Juez De Paz).-**

*SE FIJA CEDULA*  
Firma de quien recibe la cédula



*[Firma]*  
ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ CHAFUT  
PROSECRETARIO JUDICIAL  
JUZGADO DE PAZ DE VILLA C. HILERET

Firma del funcionario

VILLA C. HILERET. 28/07/23. En el día de la fecha, siendo las 10:55 me constituí en el domicilio indicado, no encontrando a la persona del notificado dentro del predio en cuestión, y luego de una exhaustiva búsqueda en toda la extensión del lugar, interrogando y averiguando entre los ocupantes negándose todos a brindar información para individualizar a "Mocho García", por lo que procedo a dejar FIJADA copia de la presente en el ingreso de la propiedad.-



*[Firma]*  
ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ CHAFUT  
PROSECRETARIO JUDICIAL  
JUZGADO DE PAZ DE VILLA C. HILERET

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUSTICIA DE PAZ

Form. Nº 71

Villa C. Hileret, 26 de julio de 2023.-

Juzgado: de Paz de VILLA C. HILERET.-

Cédula Nº 06

**Actor: JONATHAN SANTIAGO ALVAREZ Y****OTROS.-****Demandado: PERSONAS DESCONOCIDAS****Objeto: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.**

Se notifica a: **"NAJAR"**, con domicilio en calle Urquiza s/n, Santa Ana, Depto. Río Chico Prov. De Tucumán el siguiente:

**PROVEIDO**

**Villa Clodomiro Hileret, 24 de julio de 2023.-** Habiendo quedado la suscripta a cargo del Juzgado de Paz de Villa C. Hileret por encontrarse vacante el cargo titular, declárese competente para intervenir en la presente causa. Téngase al compareciente por presentado, con domicilio legal constituido y désele intervención. Atento a la urgencia y celeridad necesaria en estos casos, fíjese el día **03/08/2023 a hs. 10:00** para que se lleven a cabo las medidas previstas por el art.40 de la ley 4815 en el lugar de los hechos denunciados. Notifíquese a las partes mediante cédula. Adjunte la parte actora movilidad para el diligenciamiento de las mismas. Déseles intervención de ley.- **Fdo. Dra. MARIA BEATRIZ PELUFFO (Juez De Paz).-**

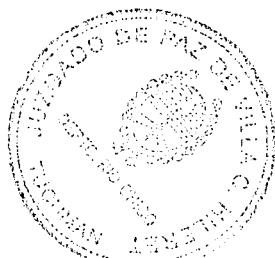
Firma de quien recibe la cédula



ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ CHAPUT  
PROSECRETARIO JUDICIAL  
JUZGADO DE PAZ DE VILLA C. HILERET

Firma del funcionario

VILLA C. HILERET. 28/07/23. En el día de la fecha, siendo las 10:55 me constituí en el domicilio indicado, no encontrando a la persona del notificado dentro del predio en cuestión, y luego de una exhaustiva búsqueda en toda la extensión del lugar, interrogando y averiguando entre los ocupantes negándose todos a brindar información para individualizar a "Najar", por lo que procedo a dejar FIJADA copia de la presente en el ingreso de la propiedad.-



ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ CHAPUT  
PROSECRETARIO JUDICIAL  
JUZGADO DE PAZ DE VILLA C. HILERET

Villa C. Hileret, 01 de Agosto de 2023

AL SR. JEFE DE LA COMISARIA  
DE LA LOC. DE SANTA ANA

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Atento la existencia de la causa:  
**"JONATHAN SANTIAGO ALVAREZ Y OTROS C/ PERSONAS  
DESCONOCIDAS S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA;** y por disposición de la  
Sra. Jueza Subrogante de este Juzgado, **requiere de Ud. la Provisión de dos  
efectivos masculinos para el día 03/08/2023 a las 9:45 hs.** a fin de llevar  
adelante la medida ordenada en decreto de fecha 24/07/2023; todo lo cual se  
encuentra enmarcado dentro de la resolución N° 46/13 emanada de la Excma.  
C.S.J.T.-

Sin otro particular le saludo a Ud. Atte.-

Recibido  
A. Solano Roca  
8/11/21

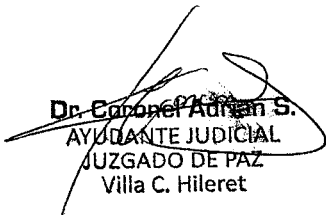


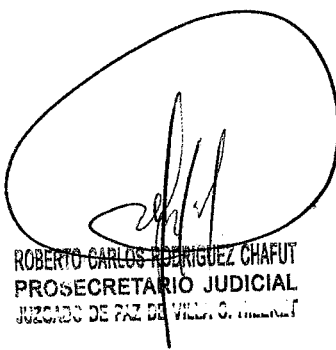
  
ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ CHAFUT  
PROSECRETARIO JUDICIAL  
JUZGADO DE PAZ DE VILLA C. HILERET

## INSPECCION OCULAR

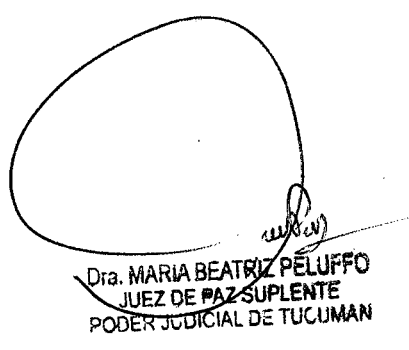
En Santa Ana, Dpto. Rio Chico, Pcia. de Tucumán, a los 3 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés, siendo horas 10:00, me constituyo en el inmueble motivo de esta Litis, ubicado su frente sobre calle Urquiza s/n, camino a Colonia N° 6 Santa Ana, Depto. Rio Chico, Prov. de Tucumán, a fin de dar cumplimiento con el art.40 de la Ley 4815, que se desprende del decreto de fecha 24 de julio de 2023, in situ en el lugar, se encuentran presentes el actor en este amparo el Sr. Jonathan Santiago Alexis Avlarez, junto a sus familiares cuyas casas se encuentran dentro del predio, acto seguido informo el motivo de mi presencia en el lugar, a lo que de manera cordial brindan los presentes su total colaboración y respeto presenciando esta medida; Ahora sí, y procediendo a realizar la Inspección Ocular, se constata lo siguiente: ingreso al predio por un callejón agrícola y observo que trata de un terreno en forma irregular a simple vista tendría una forma de "L", de aproximadamente 700 mts. de frente por 50 mts. de fondo en algunos sectores y en otros unos 100mts., repito aproximadamente, siendo sus linderos al NORTE callejón agrícola y canal de desagüe y otras casas de familia del lugar, al SUR con calle Publica que conduce del cruce del camino desde calle a Colonia N°6 a calle A Colonia N° 9, al OESTE con la continuación de B° Barrio Ampliación Colegial y su calle divisoria, y hacia ESTE con calle Urquiza que luego se convierte en camino a Colonia N° 6; sin determinación de altura y numeración. En cuanto a sus delimitaciones observo que el fondo no se delimita con cercado alguno, en estos momentos solo una cortina de plantas de mediana altura, margen norte del terreno está delimitado por un callejón y como dije anteriormente un canal de desagüe y fondos de las casas colindantes, en el margen sur se encuentra perfectamente delimitado por el callejón y cortina de árboles donde termina en el cruce hacia Colonia N° 9, en cuanto al frente del predio se observan cuatro (4) casas todas ellas pertenecientes a la Familia Álvarez una de ellas del actor de este Amparo, todas estas casa se encuentran perfectamente delimitas por alambres y encañados de vieja data, que al momento de esta inspección se encuentra violentado en casi toda su extensión; en cuanto al interior del predio, cabe destacar que se encuentra totalmente desmalezado en sus márgenes, en el 80% cubierto con una plantación de caña de azúcar como ya dijimos las casas de la Familia Álvarez, y adentrándonos en medio de las cañas de azúcar observo que entre medio de las cañas ya están divididos lotes delimitados con hilos plásticos pero por supuesto sin ocupantes dentro de los mismos; pero si nos ubicamos en el margen oeste desde el B° Ampliación Colegial puedo Observar que parte del predio está limpia de Malezas y dividida en aproximadamente 40 Lotes o más, delimitados con hilos y alambres en cuyos "lotes" se erigen precarias viviendas en su mayoría de plástico negro de reciente construcción y habitadas por familias constituidas con personas de todas las edades; también se construyó una calle interna que a simple vista fue realizada por maquinarias pesadas. Por supuesto, tengo que remarcar, que ninguno de los ocupantes de las viviendas que se encuentran en este predio quiso identificarse con nombre y apellido y tampoco se pudo ubicar e individualizar a ninguno de

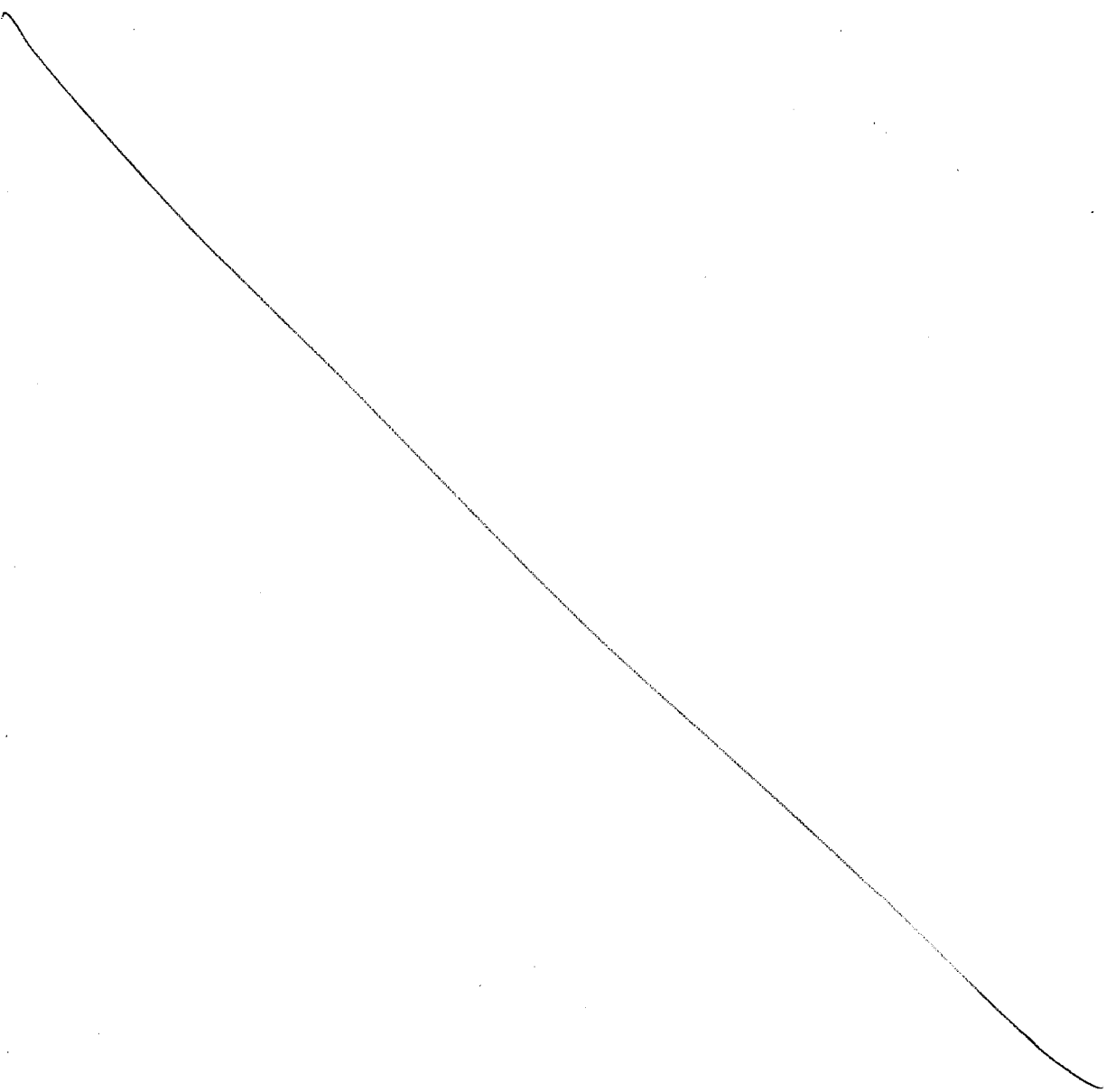
los nombrados en el escrito de presentación de este Amparo. No siendo para más y sir-  
más que agregar; se da por finalizada la presente Inspección Ocular, habiendo sido  
acompañado por el Ayudante Judicial Dr. Adrián Coronel y el Prosecretario Dr. Roberto  
Rodríguez Chafut; empleados de este Juzgado de Paz, quienes firman por ante mí que  
**Doy Fe-----**

  
**Dr. Coronel Adrián S.**  
AYUDANTE JUDICIAL  
JUZGADO DE PAZ  
Villa C. Hilleret

  
**ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ CHAFUT**  
PROSECRETARIO JUDICIAL  
JUZGADO DE PAZ DE VILLA C. HILERET



  
**Dra. MARIA BEATRIZ PELUFFO**  
JUEZ DE PAZ SUPLENTE  
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN



INFORMACION SUMARIA

JUICIO: "JONATHAN SANTIAGO ALEXIS ALVAREZ y OTROS S/  
AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA"



En la localidad de Santa Ana, departamento Rio Chico, a los días 3 del mes de Agosto, siendo horas 11:45 me constituyo en un domicilio vecino al inmueble en cuestión, siendo atendido por una persona de la casa que dice llamarse Abregu Luis Esteban, quien acredita su identidad con DNI N°: 33 365 245 y que previo juramento de Ley, manifiesta que no le comprenden las grales de la Ley, las que previamente le fueron explicadas en este acto. A continuación procedo a interrogarlo a cerca de las cuestiones siguientes:

I) DIGA EL TESTIGO SI TIENE CONOCIMIENTO A QUIEN PERTENECE LA PROPIEDAD EN CUESTIÓN.

A LO QUE RESPONDE: La propiedad pertenece a la familia Alvarez, ellos vivieron en esos terrenos toda su vida, en un principio cosechaban verduras, se que ahora plantan caña de azucar. Se que esas propiedades son de ellos por que cuando era niño, mi madre me mandaba a comprar verdura a esa familia.

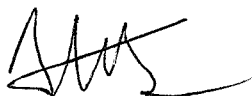
II) DIGA EL TESTIGO SI SABE O LE CONSTA QUIÉN EJERCE LA TENENCIA DEL PREDIO, REALIZA ACTOS POSESORIOS O SE ENCARGA DEL MANTENIMIENTO DEL MISMO (limpieza, desmalezamiento, etc.)

A LO QUE RESPONDE: La familia Alvarez son los que se encargan del mantenimiento del predio, lo cual me consta por vivir en la zona mas de 30 años. Igualmente son ellos los que tienen la tenencia del predio, como dije anteriormente, me vine a vivir a esta colonia hace 30 años y desde los conozco, son una buena familia muy trabajadora.

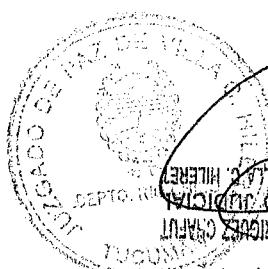
III) DIGA EL TESTIGO SI CONOCE O TUVO CONOCIMIENTO DEL ACTO DE TURBACION DENUNCIADO, FECHA APROXIMADA, Y LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DEL MISMO.

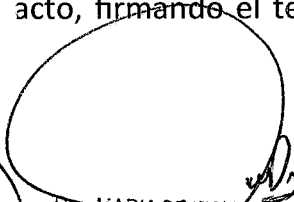
A LO QUE RESPONDE: Si Tuve conocimiento que personas desconocidas ingresaron al predio, eso fue hace un mes y dias aproximadamente. Encuento a su identidad no conozco a los responsables, pero me comentaron que se trata de gente de distintas colonias.

No teniendo más que agregar, se da por finalizado este acto, firmando el testigo para constancia, ante mi Juez de Paz, DOY FE.-

x 

x 33165245



  
Dña. MARIA BEATRIZ PELUFFO  
JUEZ DE PAZ SUPLENTE  
COMUNIDAD DE VILLA MARIA, TUCUMAN

Acto seguido, me constituyo en otro domicilio de la zona, siendo atendido por una persona de la casa que dice llamarse Ricardo Gutierrez, quien acredita su identidad con DNI Nº: 20940707

y que previo juramento de Ley, manifiesta que no le comprenden las grales. de la Ley, las que previamente le fueron explicadas en este acto. A continuación procedo a interrogarlo a cerca de las cuestiones siguientes:

I) DIGA EL TESTIGO SI TIENE CONOCIMIENTO A QUIEN PERTENECE LA PROPIEDAD EN CUESTIÓN.

A LO QUE RESPONDE: La Propiedad pertenece a la Familia Alvarez por mas de cincuenta años. Se que en un comienzo plantaban verduras, actualmente se que plantan caña de azucar. Me comentaron que esas tierras las Tienen arrendadas desconozco a quien. Pero les puedo asegurar que esas propiedades o mejor dicho Terrenos pertenecen a la Familia Alvarez

II) DIGA EL TESTIGO SI SABE O LE CONSTA QUIÉN EJERCE LA TENENCIA DEL PREDIO, REALIZA ACTOS POSESORIOS O SE ENCARGA DEL MANTENIMIENTO DEL MISMO (limpieza, desmalezamiento, etc.)

A LO QUE RESPONDE: La propiedad y el mantenimiento la tienen la Familia Alvarez ellos son los poseedores como dije anteriormente hace mas de cincuenta años hasta el Actualidad. Toda mi vida vivi en esta colonia por eso los conozco. Se que en ese predio viven la Familia Alvarez con sus hijos y nietos, donde cada uno Tienen sus casas. Son cuatro casas en total las que estan en ese predio.

III) DIGA EL TESTIGO SI CONOCE O TUVO CONOCIMIENTO DEL ACTO DE TURBACION DENUNCIADO, FECHA APROXIMADA, Y LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DEL MISMO.

A LO QUE RESPONDE: La turbacion fue hace aproximadamente un mes y días. No conosco a nadie. Me comentaron que una maquina de la comuna limpio el predio para la epoca de las elecciones y luego esas personas se asentaron en esos Terrenos.

No teniendo más que agregar, se da por finalizado este acto, firmando el testigo para constancia, ante mi Juez de Paz, DOY FE.-

*[Handwritten signature]*

x 10940702



ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ CHAFUT  
PROSECRETARIO JUDICIAL  
JUZGADO DE PAZ DE VILLA C. HILARIET

*[Handwritten signature]*

Dña. MARIA BEATRIZ PELUFFO  
JUEZ DE PAZ SUPLENTE  
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Por último, me dirijo a otro vecino del lugar, y en la vivienda soy atendida por una persona de la casa que dice llamarse Guerrero zacarias, quien acredita su identidad con DNI Nº: 33889296

y que previo juramento de Ley, manifiesta que no le comprenden las grales. de la Ley, las que previamente le fueron explicadas en este acto. A continuación procedo a interrogarlo a cerca de las cuestiones siguientes:

I) DIGA EL TESTIGO SI TIENE CONOCIMIENTO A QUIEN PERTENECE LA PROPIEDAD EN CUESTIÓN.

A LO QUE RESPONDE: Esas Tierras por lo que tengo entendido pertenecen a la familia Alvarez, se que en ese predio Actualmente viven cuatro familias. Segun lo que me comento mis padres ellos sembraban verduras. Actualmente como los dueños son gente mayor, arrendaron las Tierras, para plantacion de caña. Mas de eso no se. Pero como dije anteriormente estoy seguro que los dueños son los Alvarez.

II) DIGA EL TESTIGO SI SABE O LE CONSTA QUIÉN EJERCE LA TENENCIA DEL PREDIO, REALIZA ACTOS POSESORIOS O SE ENCARGA DEL MANTENIMIENTO DEL MISMO (limpieza, desmalezamiento, etc.)

A LO QUE RESPONDE: Los dueños de esas Tierras por lo que se son la familia Alvarez, y los que se encargan de mantener la limpieza son ellos. Como los dueños y sus hijos vive ahí con sus familias se que ellos se encargan del mantenimiento. Mas de eso, no les puedo decir, por que estoy mas tiempo en Tucuman, que en Santa Ana. Pero siempre los vi a ellos Trabajando esas Tierras.

III) DIGA EL TESTIGO SI CONOCE O TUVO CONOCIMIENTO DEL ACTO DE TURBACION DENUNCIADO, FECHA APROXIMADA, Y LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DEL MISMO.

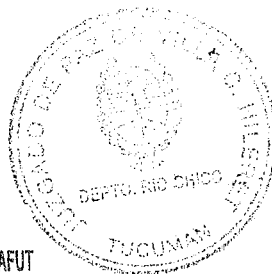
A LO QUE RESPONDE: Me enteré que esa Toma de Terrenos fue aproximadamente hace un mes, para época de las elecciones provinciales. No tengo conocimiento de las personas responsables, solo me comentaron, que son de diversas colonias. Como estudio en San Miguel de Tucumán, no estoy casi en Santa Ana. Solo eso les puedo decir.

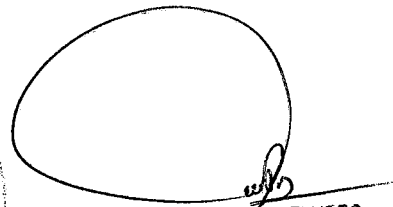
No teniendo más que agregar, se da por finalizado este acto, firmando el testigo para constancia, ante mi Juez de Paz, DOY FE.-

x 

x 33889296.

  
ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ CHAFUT  
PROSECRETARIO JUDICIAL  
JESUS DE PAZ DE LA C. NERCI



  
Dra. MARIA BEATRIZ PELUFFO  
JUEZ DE PAZ SUPLENTE  
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

## INFORMACION SUMARIA

JUICIO: "JONATHAN SANTIAGO ALEXIS ALVAREZ y OTROS S/  
AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.

En la localidad de Santa Ana, departamento Rio chico, a los días 3 del mes de de Agosto, siendo horas 12:50 me constituyo en un domicilio vecino al inmueble en cuestión, siendo atendido por una persona de la casa que dice llamarse Cabrera Hugo Franco, quien acredita su identidad con DNI N°: 23 666 570 y que previo juramento de Ley, manifiesta que no le comprenden las grales de la Ley, las que previamente le fueron explicadas en este acto. A continuación procedo a interrogarlo a cerca de las cuestiones siguientes:

I) DIGA EL TESTIGO SI TIENE CONOCIMIENTO A QUIEN PERTENECE LA PROPIEDAD EN CUESTIÓN.

A LO QUE RESPONDE: Toda mi vida vi en esta colonia, desde que tengo uso de razón, la Familia Alvarez fue la propietaria de esos terrenos. Actualmente son cuatro familias las que viven ahí. Se que en un comienzo se dedicaban a la venta de verduras, ya que ellos cultivaban verduras y ahora caña. Ya voy a cumplir 30 años y siempre esas tierras eran de los Alvarez.

II) DIGA EL TESTIGO SI SABE O LE CONSTA QUIÉN EJERCE LA TENENCIA DEL PREDIO, REALIZA ACTOS POSESORIOS O SE ENCARGA DEL MANTENIMIENTO DEL MISMO (limpieza, desmalezamiento, etc.)

A LO QUE RESPONDE: La familia Alvarez son los dueños de los Terrenos, siempre se encargaron del mantenimiento y limpieza de los mismos. En esta época del año siempre los predios están con caña, ya en el mes de octubre esos predios quedan completamente limpios, porque ya se cosecha la caña. No se si ellos la cosechan o las tienen arrendadas.

III) DIGA EL TESTIGO SI CONOCE O TUVO CONOCIMIENTO DEL ACTO DE TURBACION DENUNCIADO, FECHA APROXIMADA, Y LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DEL MISMO.

A LO QUE RESPONDE: Si tuve conocimiento de la turbación, eso fue por épocas de las elecciones. Incluso vi que le habían prendido fuego a las cañas. Los responsables es gente de la zona. A la mayoría los conozco de vista, pero no se sus nombres. Por lo que tengo entendido es gente conflictiva y de mal vivir.

No teniendo más que agregar, se da por finalizado este acto, firmando el testigo para constancia, ante mi Juez de Paz, DOY FE.-

x Yugo F. Calvina

x D.N.I. 23.666.570.

ROBERTO SANCHEZ CHAFUT  
PROSECRETARIO JUDICIAL  
JUEZ DE PAZ DE VILLA C. HILERET

Dra. MARIA BEATRIZ PELUFFO  
JUEZ DE PAZ SUPLENTE  
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Acto seguido, me constituyo en otro domicilio en la zona, siendo atendido por una persona de la casa que dice llamarse Maria Galvan, quien acredita su identidad con DNI N°: 36724378

y que previo juramento de Ley, manifiesta que no le comprenden las grales. de la Ley, las que previamente le fueron explicadas en este acto. A continuación procedo a interrogarlo a cerca de las cuestiones siguientes:

I) DIGA EL TESTIGO SI TIENE CONOCIMIENTO A QUIEN PERTENECE LA PROPIEDAD EN CUESTIÓN.

A LO QUE RESPONDE: La Testiga manifiesta que la propiedad pertenece a la Familia Alvarez; ellos vivieron en esos Terrenos Toda su vida. Me consta porque vivi en Santa Ana Toda mi vida.

II) DIGA EL TESTIGO SI SABE O LE CONSTA QUIÉN EJERCE LA TENENCIA DEL PREDIO, REALIZA ACTOS POSESORIOS O SE ENCARGA DEL MANTENIMIENTO DEL MISMO (limpieza, desmalezamiento, etc.)

A LO QUE RESPONDE: La Familia Alvarez son los que Tienen la Tenencia del Predio, Son ellos los que se encargan del mantenimiento del mismo en cuanto a su limpieza y desmalezamiento. En ciertas ocasiones cuando pase por el predio, los vi pasando la maquina desmalezadora.

III) DIGA EL TESTIGO SI CONOCE O TUVO CONOCIMIENTO DEL ACTO DE TURBACION DENUNCIADO, FECHA APROXIMADA, Y LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DEL MISMO.

A LO QUE RESPONDE: La turbación fue aproximadamente en épocas de las elecciones. En cuanto a la identidad de las personas responsables la desconozco; Pero seguramente debe ser gente de la zona.

No teniendo más que agregar, se da por finalizado este acto, firmando el testigo para constancia, ante mí Juez de Paz, DOY FE.-

x *[Signature]*

x 16.724.178

  
*[Signature]*  
DR. MARIA BEATRIZ PELUFFO  
JUEZ DE PAZ SUPLENTE  
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

*[Signature]*  
ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ CHAFUT  
PROSECRETARIO JUDICIAL  
JUZGADO DE PAZ DE VILLA C. HILBERT



**Juzgado de Paz de Villa C.Hileret**

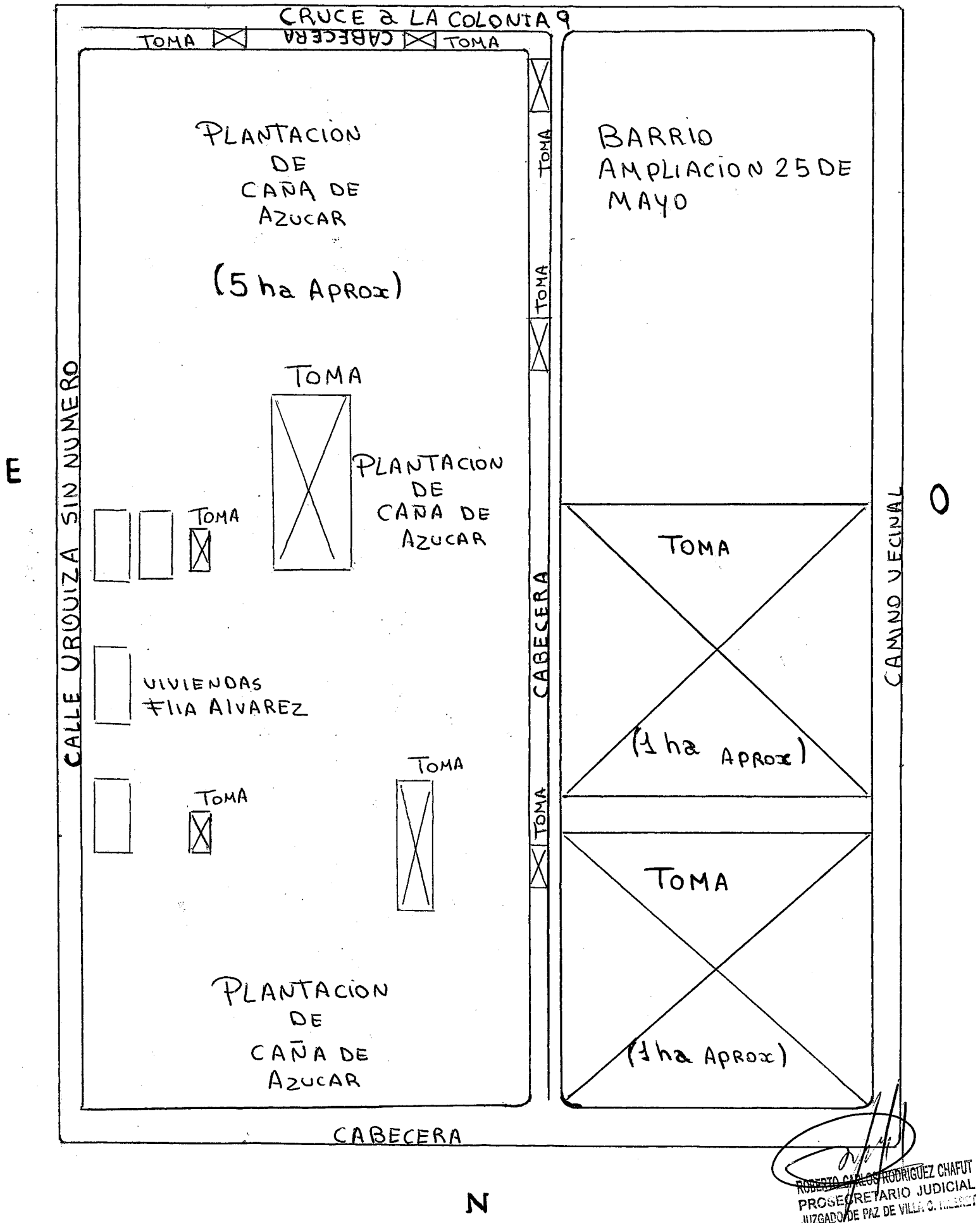


**Juicio: "JONATHAN SANTIAGO ALEXIS ALVAREZ Y OTROS SI/  
AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA"**

Villa C. Hileret, 03 de agosto de 2023.-

## CROQUI

S





## Juzgado de Paz de Villa C. Hileret



**Juicio: "JONATHAN SANTIAGO ALEXIS ALVAREZ Y OTROS S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA"**

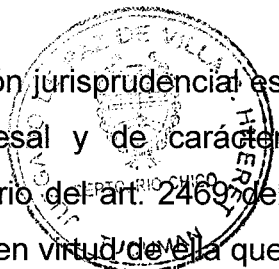
Villa C. Hileret, 11 de agosto de 2023.-

### **AUTOS Y VISTO:**

A la presentación efectuada por JONATHAN SANTIAGO ALEXIS ALVAREZ Y OTROS, en contra de personas desconocidas, dentro de las cuales menciona a Brito, Pérez Jonathan, Najar, Carrizo Yanina, Mocho García sobre un inmueble ubicado en sobre calle Urquiza s/n, camino a Colonia N° 6 Santa Ana, Depto. Rio Chico, Prov. de Tucumán, dentro de los siguientes linderos: al NORTE callejón agrícola y canal de desagüe y otras casas de familia del lugar, al SUR con calle Publica que conduce a Colonia N° 9, al OESTE con la continuación de B° Barrio Ampliación Colegial y su calle divisoria, y hacia ESTE con calle Urquiza que luego se convierte en camino a Colonia N° 6; sin determinación de altura y numeración.-

### **CONSIDERANDO:**

Que a fs. (01/03) el actor interpone Amparo a la Simple Tenencia en contra de Actores desconocidos, respecto de un inmueble ubicado en calle Urquiza s/n, camino a Colonia N° 6 Santa Ana, Depto. Rio Chico, Prov. de Tucumán; Manifestando ser poseedores del bien desde el año 1973 y que lo realizan de manera pacífica, publica e ininterrumpida a la fecha. En este tramo de la demanda el actor menciona la ubicación y superficie del predio, que consta de 7 hectáreas aproximadamente, lugar este donde se produjo la Turbación. En otro tramo de la demanda sostiene que desde el día 03 de Julio de 2023 ingresaron personas de origen desconocidos al inmueble, junto a otros vecinos del lugar, e identifica a Brito, Pérez Jonathan, Najar, Carrizo Yanina, Mocho García. Que a fs. (04/08) glosan copias de D.N.I. de los Actores e instrumentos tales como copias de Boletas de Servicios (Edet), una nómina de posibles ocupantes. Que a fs. (09) rola copia de una supuesta presentación en la Unidad Fiscal de Delitos Complejos C.J.C. . A fs. 12 se emplaza decreto que establece la competencia material y los trámites procesales que se llevaran a cabo, a tenor de lo preceptuado por la Ley 4815; Que a fs. (13/18) glosan las notificaciones a las partes del decreto antes referido con día y hora de cumplimentación de las medidas; Que a fs. (19) glosa Nota al Jefe de Comisaria solicitando auxilio de la fuerza pública para acompañar en el momento de las medidas. Que a fs. 20 glosa Inspección Ocular, a fs. (21) Croquis y que a fs. (22/28) rezan los Testimoniales Vecinales.



Y que, el Amparo a la Simple Tenencia en su concepción jurisprudencial es una medida netamente judicial, de Naturaleza Procesal y de carácter Sumarísimo. La definición proviene del análisis doctrinario del art. 2469 del antiguo Código Civil; allí está su naturaleza jurídica y es en virtud de ella que se dejaba a las leyes procesales la determinación de su tramitación; por ello es el caso de la Provincia de Tucumán, la misma es DUAL dependiendo de quién sea Juez Natural de la causa; así, si es el Juez de Documentos y Locaciones o si la causa recae en la jurisdicción de un Juzgado de Paz Letrado se aplicará el Código de Procesal Civil y Comercial de Tucumán, Pero si es el Juez de Paz con jurisdicción en un juzgado no asignado como Letrado se aplicara la Ley N°4815. En ambos supuestos – cualquiera sea el Juez que actúe – la Medida será judicial porque la evaluación fáctica está a cargo de quien tiene la responsabilidad de administrar justicia; no obstante al no tratarse de un Juicio estricto sensu (ya que no hay un contradictor) y no causar Estado la Resolutoria que en él recaiga, son actuaciones en las que no se ventilan cuestiones relativas a la Propiedad ni a la Posesión (en cualquiera de sus modos) como medio para alcanzar aquella, sino que la mirada debe estar dirigida excluyentemente a la figura del MERO TENEDOR.

La impronta que brinda la tramitación procesal en el ámbito de la Justicia de Paz es única en el País, porque concede al Juzgador la amplitud y elasticidad para evaluar en el caso concreto tanto el hecho denunciado como turbatorio y su verosimilitud fáctica, como la certeza respecto de la identidad del último detentador, quien además de esa condición personal y subjetiva (ultimo tenedor), debe tener otras de carácter objetivo: la tenencia debe ser Pública y Pacífica. Todo ello dentro del marco que resulta de aplicar el art. 40 de la Ley 4815, y es dentro de éste contexto que los Testimonios Vecinales adquieren una singular relevancia puesto que constituyen un elemento Vital del cual se va a servir el Juzgador para persuadirse en la decisión que finalmente adopte; y en éste sentido a fs. (22) depone EL Sr. ABREGU LUIS ESTEBAN; a fs. (23) el Sr. RICARDO GUTIERREZ, a fs. (24) depone el Sr. ZACARIAS GUERRERO, a fs. (26) testifica el Sr. CABRERA HUGO FRANCO y a Fs. (27) MARIA GALVAN.... El punto de coincidencia entre los CINCO (5) vecinos consultados es contundente en cuanto a que el último detentador Público y Pacífico e Ininterrumpido del Bien por los últimos años es LA FAMILIA ALVAREZ, ya que asignan esa condición por la cercanía y conocimientos de la zona y del inmueble, por vivir toda su vida en esta localidad y que siempre la consideraron así; A título informativo es necesario remarcar como consta en la inspección ocular que el nombre correcto del Actor es Jonathan Santiago Alexis Alvarez según se encuentra salvado en el escrito de presentación, como así también destaco que la

ocupación por parte de personas desconocidas abarca casi la totalidad de las 7 hectáreas en cuestión .-

Por lo tanto y en sentido a lo ut supra mencionado es que:

Atento a ello y las constancias de autos, entiendo que corresponde mantener al que en la causa resulto acreditada su tenencia; en consecuencia, le es aplicable el art. 40 inc 2 primera parte de la ley 4.815. Y finalmente y dado que ninguna de las partes invocara un mejor o mayor derecho que el de un mero tenedor, es que corresponde en la parte Resolutiva dejar a salvo los mismos. En razón de todas las consideraciones expresadas, es que;

**RESUELVO:**

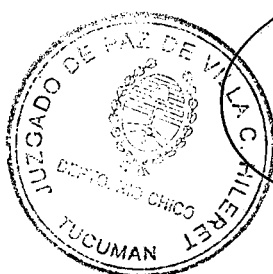
**PRIMERO:** HACER LUGAR al amparo a la simple tenencia solicitado por **JONATHAN SANTIAGO ALEXIS ALVAREZ Y OTROS EN CONTRA DE PERSONAS DESCONOCIDAS** sobre un inmueble ubicado en sobre calle Urquiza s/n, camino a Colonia N° 6 Santa Ana, Depto. Rio Chico, Prov. de Tucumán, dentro de los siguientes linderos: al NORTE callejón agrícola y canal de desagüe y otras casas de familia del lugar, al SUR con calle Publica que conduce a Colonia N° 9, al OESTE con la continuación de B° Barrio Ampliación Colegial y su calle divisoria, y hacia ESTE con calle Urquiza que luego se convierte en camino a Colonia N° 6; sin determinación de altura y numeración.-

**SEGUNDO:** ORDENAR A LOS TURBADOR/ES a que cesen en el acto la turbación, y se retiren del mismo en un plazo de 48 horas, dejando las cosas en el estado anterior a la turbación, bajo apercibimiento de proceder con el auxilio de la fuerza pública y el allanamiento de domicilio en caso de incumplimiento.-

**TERCERO:** DEJAR expedita la vía que por derecho pudiera corresponder a las partes.-

**CUARTO:** NOTIFICAR a las partes con transcripción de la presente resolución.-

**QUINTO:** ELEVAR las presentes actuaciones al señor Juez Civil en Documentos y Locaciones del Centro Judicial de Concepción, que por turno corresponda..- **Fdo. Dra. MARIA BEATRIZ PELUFFO (Jueza de Paz).**-



Dra. MARIA BEATRIZ PELUFFO  
JUEZ DE PAZ SUPLENTE  
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN  
JUSTICIA DE PAZ

Form. N° 71

Villa C. Hileret, 17 de agosto de 2023.-

Juzgado: De Paz de VILLA C. HILERET.-

Cédula N° 06

**Actor: ALVAREZ JONATHAN SANTIAGO Y OTROS.**  
**Demandado: PERSONAS DESCONOCIDAS.**  
**Objeto: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.**

Se notifica a: **JONATHAN SANTIAGO ALEXIS ALVAREZ Y OTROS** con domicilio en calle Urquiza s/n, Santa Ana, Depto. Río Chico Prov. De Tucumán el siguiente:

**PROVEIDO**

**PRIMERO: HACER LUGAR** al amparo a la simple tenencia solicitado por **JONATHAN SANTIAGO ALEXIS ALVAREZ Y OTROS EN CONTRA DE PERSONAS DESCONOCIDAS**, sobre un inmueble ubicado en sobre calle Urquiza s/n, camino a Colonia N° 6 Santa Ana, Depto. Río Chico, Prov. de Tucumán, dentro de los siguientes linderos: al NORTE callejón agrícola y canal de desagüe y otras casas de familia del lugar, al SUR con calle Publica que conduce a Colonia N° 9, al OESTE con la continuación de B° Barrio Ampliación Colegial y su calle divisoria, y hacia ESTE con calle Urquiza que luego se convierte en camino a Colonia N° 6; sin determinación de altura y numeración.-

**SEGUNDO: ORDENAR A LOS TURBADOR/ES** a que cesen en el acto la turbación, y se retiren del mismo en un plazo de 48 horas, dejando las cosas en el estado anterior a la turbación, bajo apercibimiento de proceder con el auxilio de la fuerza pública y el allanamiento de domicilio en caso de incumplimiento.-

**TERCERO: DEJAR** expedita la vía que por derecho pudiera corresponder a las partes.- **CUARTO: NOTIFICAR** a las partes con transcripción de la presente resolución.-

**QUINTO: ELEVAR** las presentes actuaciones al señor Juez Civil en Documentos y Locaciones del Centro Judicial de Concepción, que por turno corresponda.- **Fdo. Dra. MARIA BEATRIZ PELUFFO (Juez De Paz).**-

Santa Ana, 17/08/23. En el día de la fecha, siendo las 12:20 hs., me constituí en el domicilio indicado, siendo atendido por el/la Sr/Sra.: ALVAREZ JONATHAN SANTIAGO, a quien notifiqué de la presente, entregando copia de la misma firmando para constancia.

x *Alvarez*

Firma de quien recibe la cédula

x *Alvarez Jonathan*  
30572010



*[Signature]*

Firma del funcionario  
ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ CHAPUT  
PROSECRETARIO JUDICIAL  
JUZGADO DE PAZ DE VILLA C. HILERET

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN  
JUSTICIA DE PAZ



Villa C. Hileret, 17 de agosto de 2023.-

Juzgado: De Paz de VILLA C. HILERET.-  
Cédula N° 07

**Actor: ALVAREZ JONATHAN SANTIAGO Y OTROS.**  
**Demandado: PERSONAS DESCONOCIDAS.**  
**Objeto: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.**

Se notifica a: **CARRIZO YANINA** con domicilio en calle Urquiza s/n, Santa Ana, Depto. Río Chico Prov. De Tucumán el siguiente:

**PROVEIDO**

**PRIMERO: HACER LUGAR** al amparo a la simple tenencia solicitado por **JONATHAN SANTIAGO ALEXIS ALVAREZ Y OTROS EN CONTRA DE PERSONAS DESCONOCIDAS**, sobre un inmueble ubicado en sobre calle Urquiza s/n, camino a Colonia N° 6 Santa Ana, Depto. Río Chico, Prov. de Tucumán, dentro de los siguientes linderos: al NORTE callejón agrícola y canal de desagüe y otras casas de familia del lugar, al SUR con calle Publica que conduce a Colonia N° 9, al OESTE con la continuación de B° Barrio Ampliación Colegial y su calle divisoria, y hacia ESTE con calle Urquiza que luego se convierte en camino a Colonia N° 6; sin determinación de altura y numeración.-

**SEGUNDO: ORDENAR A LOS TURBADOR/ES** a que cesen en el acto la turbación, y se retiren del mismo en un plazo de 48 horas, dejando las cosas en el estado anterior a la turbación, bajo apercibimiento de proceder con el auxilio de la fuerza pública y el allanamiento de domicilio en caso de incumplimiento.-

**TERCERO: DEJAR** expedita la vía que por derecho pudiera corresponder a las partes.- **CUARTO: NOTIFICAR** a las partes con transcripción de la presente resolución.-

**QUINTO: ELEVAR** las presentes actuaciones al señor Juez Civil en Documentos y Locaciones del Centro Judicial de Concepción, que por turno corresponda..- **Fdo. Dra. MARIA BEATRIZ PELUFFO (Juez De Paz).**-

VILLA C. HILERET. 18/08/23. En el día de la fecha, siendo las 12:45hs me constituí en el domicilio indicado, no encontrando a la persona del notificado dentro del predio en cuestión, y luego de buscar en el lugar, interrogando y averiguando entre los ocupantes, todos SE NIEGAN a brindar información para individualizar a "Carrizo Yanina", por lo que procedo a dejar FIJADA copia de la presente en el ingreso de la propiedad.-

*SE Fija cédula*  
Firma de quien recibe la cédula



*[Firma]*  
Firma del funcionario  
ROBERTO CARLOS FLORES CHAFUT  
PROSECRETARIO JUDICIAL  
JUZGADO DE PAZ DE VILLA C. HILERET

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN  
JUSTICIA DE PAZ



Villa C. Hileret, 17 de agosto de 2023

Juzgado: De Paz de VILLA C. HILERET.-

Cédula N° 08

**Actor: ALVAREZ JONATHAN SANTIAGO Y OTROS.**  
**Demandado: PERSONAS DESCONOCIDAS.**  
**Objeto: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.**

Se notifica a: “**NAJAR**” con domicilio en calle Urquiza s/n, Santa Ana, Depto. Río Chico Prov. De Tucumán el siguiente:

**PROVEIDO**

**PRIMERO: HACER LUGAR** al amparo a la simple tenencia solicitado por **JONATHAN SANTIAGO ALEXIS ALVAREZ Y OTROS EN CONTRA DE PERSONAS DESCONOCIDAS**, sobre un inmueble ubicado en sobre calle Urquiza s/n, camino a Colonia N° 6 Santa Ana, Depto. Rio Chico, Prov. de Tucumán, dentro de los siguientes linderos: al NORTE callejón agrícola y canal de desagüe y otras casas de familia del lugar, al SUR con calle Publica que conduce a Colonia N° 9, al OESTE con la continuación de B° Barrio Ampliación Colegial y su calle divisoria, y hacia ESTE con calle Urquiza que luego se convierte en camino a Colonia N° 6; sin determinación de altura y numeración.-

**SEGUNDO: ORDENAR A LOS TURBADOR/ES** a que cesen en el acto la turbación, y se retiren del mismo en un plazo de 48 horas, dejando las cosas en el estado anterior a la turbación, bajo apercibimiento de proceder con el auxilio de la fuerza pública y el allanamiento de domicilio en caso de incumplimiento.-

**TERCERO: DEJAR** expedita la vía que por derecho pudiera corresponder a las partes.- **CUARTO: NOTIFICAR** a las partes con transcripción de la presente resolución.-

**QUINTO: ELEVAR** las presentes actuaciones al señor Juez Civil en Documentos y Locaciones del Centro Judicial de Concepción, que por turno corresponda..- **Fdo. Dra. MARIA BEATRIZ PELUFFO (Juez De Paz).**-

VILLA C. HILERET. 18/08/23. En el día de la fecha, siendo las 12:45hs me constituí en el domicilio indicado, no encontrando a la persona del notificado dentro del predio en cuestión, y luego de buscar en el lugar, interrogando y averiguando entre los ocupantes, todos SE NIEGAN a brindar información para individualizar a “NAJAR”, por lo que procedo a dejar FIJADA copia de la presente en el ingreso de la propiedad.-

Se Fija Cédula.....

Firma de quien recibe la cédula



Firma de ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ CHAPUT  
PROSECUTOR JUDICIAL  
JUZGADO DE PAZ DE VILLA C. HILERET

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN  
JUSTICIA DE PAZ



Villa C. Hileret, 17 de agosto de 2023.-

Juzgado: De Paz de VILLA C. HILERET.-

Cédula N° 09

**Actor: ALVAREZ JONATHAN SANTIAGO Y OTROS.**

**Demandado: PERSONAS DESCONOCIDAS.**

**Objeto: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.**

Se notifica a: **"BRITO"** con domicilio en calle Urquiza s/n, Santa Ana, Depto. Río Chico Prov. De Tucumán el siguiente:

**PROVEIDO**

**PRIMERO: HACER LUGAR** al amparo a la simple tenencia solicitado por **JONATHAN SANTIAGO ALEXIS ALVAREZ Y OTROS EN CONTRA DE PERSONAS DESCONOCIDAS**, sobre un inmueble ubicado en sobre calle Urquiza s/n, camino a Colonia N° 6 Santa Ana, Depto. Río Chico, Prov. de Tucumán, dentro de los siguientes linderos: al NORTE callejón agrícola y canal de desagüe y otras casas de familia del lugar, al SUR con calle Publica que conduce a Colonia N° 9, al OESTE con la continuación de B° Barrio Ampliación Colegial y su calle divisoria, y hacia ESTE con calle Urquiza que luego se convierte en camino a Colonia N° 6; sin determinación de altura y numeración.-

**SEGUNDO: ORDENAR A LOS TURBADOR/ES** a que cesen en el acto la turbación, y se retiren del mismo en un plazo de 48 horas, dejando las cosas en el estado anterior a la turbación, bajo apercibimiento de proceder con el auxilio de la fuerza pública y el allanamiento de domicilio en caso de incumplimiento.-

**TERCERO: DEJAR** expedita la vía que por derecho pudiera corresponder a las partes.- **CUARTO: NOTIFICAR** a las partes con transcripción de la presente resolución.-

**QUINTO: ELEVAR** las presentes actuaciones al señor Juez Civil en Documentos y Locaciones del Centro Judicial de Concepción, que por turno corresponda.- **Fdo. Dra. MARIA BEATRIZ PELUFFO (Juez De Paz).**-

VILLA C. HILERET. 18/08/23. En el día de la fecha, siendo las 12:45hs me constituí en el domicilio indicado, no encontrando a la persona del notificado dentro del predio en cuestión, y luego de buscar en el lugar, interrogando y averiguando entre los ocupantes, todos SE NIEGAN a brindar información para individualizar a "BRITO", por lo que procedo a dejar FIJADA copia de la presente en el ingreso de la propiedad.-

*Se Fija Cédula*

Firma de quien recibe la cédula



*[Firma]*

Firma del funcionario

ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ CHAFUT  
PROSECRETARIO JUDICIAL  
JUZGADO DE PAZ DE VILLA C. HILERET

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN  
JUSTICIA DE PAZ

Form. N° 71

Villa C. Hileret, 17 de agosto de 2023.

Juzgado: De Paz de VILLA C. HILERET.-

Cédula N° 10

**Actor: ALVAREZ JONATHAN SANTIAGO Y OTROS.**  
**Demandado: PERSONAS DESCONOCIDAS.**  
**Objeto: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.**

Se notifica a: "PEREZ JONATHAN" con domicilio en calle Urquiza s/n, Santa Ana, Depto. Río Chico Prov. De Tucumán el siguiente:

**PROVEIDO**

**PRIMERO: HACER LUGAR** al amparo a la simple tenencia solicitado por **JONATHAN SANTIAGO ALEXIS ALVAREZ Y OTROS EN CONTRA DE PERSONAS DESCONOCIDAS**, sobre un inmueble ubicado en sobre calle Urquiza s/n, camino a Colonia N° 6 Santa Ana, Depto. Río Chico, Prov. de Tucumán, dentro de los siguientes linderos: al NORTE callejón agrícola y canal de desagüe y otras casas de familia del lugar, al SUR con calle Publica que conduce a Colonia N° 9, al OESTE con la continuación de B° Barrio Ampliación Colegial y su calle divisoria, y hacia ESTE con calle Urquiza que luego se convierte en camino a Colonia N° 6; sin determinación de altura y numeración.-

**SEGUNDO: ORDENAR A LOS TURBADOR/ES** a que cesen en el acto la turbación, y se retiren del mismo en un plazo de 48 horas, dejando las cosas en el estado anterior a la turbación, bajo apercibimiento de proceder con el auxilio de la fuerza pública y el allanamiento de domicilio en caso de incumplimiento.-

**TERCERO: DEJAR** expedita la vía que por derecho pudiera corresponder a las partes.- **CUARTO: NOTIFICAR** a las partes con transcripción de la presente resolución.-

**QUINTO: ELEVAR** las presentes actuaciones al señor Juez Civil en Documentos y Locaciones del Centro Judicial de Concepción, que por turno corresponda.- **Fdo. Dra. MARIA BEATRIZ PELUFFO (Juez De Paz).**-

VILLA C. HILERET. 18/08/23. En el día de la fecha, siendo las 12:45hs me constituí en el domicilio indicado, no encontrando a la persona del notificado dentro del predio en cuestión, y luego de buscar en el lugar, interrogando y averiguando entre los ocupantes, todos SE NIEGAN a brindar información para individualizar a "PEREZ JONATHAN", por lo que procedo a dejar FIJADA copia de la presente en el ingreso de la propiedad.-

SE FIJA CÉDULA

Firma de quien recibe la cédula



Firma del funcionario

ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ  
PROSECRETARIO JUDICIAL  
JUZGADO DE PAZ DE VILLA C. HILERET

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN  
JUSTICIA DE PAZ



Villa C. Hileret, 17 de agosto de 2023.

Juzgado: De Paz de VILLA C. HILERET.-

Cédula N° 11

**Actor: ALVAREZ JONATHAN SANTIAGO Y OTROS.**  
**Demandado: PERSONAS DESCONOCIDAS.**  
**Objeto: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.**

Se notifica a: **"MOCHO GARCIA"** con domicilio en calle Urquiza s/n, Santa Ana, Depto. Río Chico Prov. De Tucumán el siguiente:

**PROVEIDO**

**PRIMERO: HACER LUGAR** al amparo a la simple tenencia solicitado por **JONATHAN SANTIAGO ALEXIS ALVAREZ Y OTROS EN CONTRA DE PERSONAS DESCONOCIDAS**, sobre un inmueble ubicado en sobre calle Urquiza s/n, camino a Colonia N° 6 Santa Ana, Depto. Río Chico, Prov. de Tucumán, dentro de los siguientes linderos: al NORTE callejón agrícola y canal de desagüe y otras casas de familia del lugar, al SUR con calle Publica que conduce a Colonia N° 9, al OESTE con la continuación de B° Barrio Ampliación Colegial y su calle divisoria, y hacia ESTE con calle Urquiza que luego se convierte en camino a Colonia N° 6; sin determinación de altura y numeración.-

**SEGUNDO: ORDENAR A LOS TURBADOR/ES** a que cesen en el acto la turbación, y se retiren del mismo en un plazo de 48 horas, dejando las cosas en el estado anterior a la turbación, bajo apercibimiento de proceder con el auxilio de la fuerza pública y el allanamiento de domicilio en caso de incumplimiento.-

**TERCERO: DEJAR** expedita la vía que por derecho pudiera corresponder a las partes.- **CUARTO: NOTIFICAR** a las partes con transcripción de la presente resolución.- **QUINTO: ELEVAR** las presentes actuaciones al señor Juez Civil en Documentos y Locaciones del Centro Judicial de Concepción, que por turno corresponda..- **Fdo. Dra. MARIA BEATRIZ PELUFFO (Juez De Paz).**-

VILLA C. HILERET. 18/08/23. En el día de la fecha, siendo las 12:45hs me constituí en el domicilio indicado, no encontrando a la persona del notificado dentro del predio en cuestión, y luego de buscar en el lugar, interrogando y averiguando entre los ocupantes, todos SE NIEGAN a brindar información para individualizar a "MOCHO GARCIA", por lo que procedo a dejar FUADA copia de la presente en el ingreso de la propiedad.-

*Se Fija Cédula*  
.....  
Firma de quien recibe la cédula



*[Firma]*  
.....  
Firma del funcionario  
ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ CRAFT  
PROSECRETARIO JUDICIAL  
JUZGADO DE PAZ DE VILLA C. HILERET

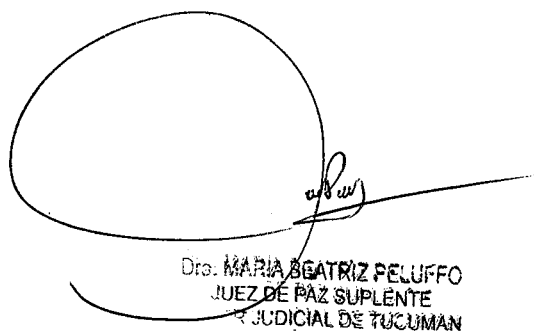


## Juzgado de Paz de Villa C.Hileret

Juicio: "JONATHAN SANTIAGO ALEXIS ALVAREZ Y OTROS S/  
AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA"

Villa Clodomiro Hileret, 23 de agosto de 2023.- Debidamente diligenciado; elévese al Juzgado Civil en Documentos y Locaciones del Centro Judicial Concepción que por turno corresponda en 38 fs. utiles.-



  
Dra. MARIA BEATRIZ PELUFFO  
JUEZ DE PAZ SUPLENTE  
CENTRO JUDICIAL DE TUCUMAN



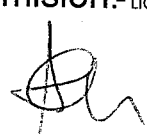
Sup. Juzg. Paz 01/SEP/2023 09:10h

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
CENTRO JUDICIAL CAPITAL  
MANDAS JUDICIALES Y REGISTRO CIVIL - SUPERINTENDENCIA DE JUSTICIA DE PAZ  
ACTUACIONES N°: 2451/23  
  
H1011034124

**JUICIO: ALVAREZ JONATHAN SANTIAGO Y OTROS C/  
PERSONAS DESCONOCIDAS S / AMPARO A LA SIMPLE  
TENENCIA.-**

San Miguel de Tucumán, 01 de septiembre de 2023

Recibido y atento al decreto que antecede, pasen los autos, en un cuerpo y 39 fs., por intermedio de MESA DE ENTRADAS del Centro Judicial Concepción, al JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES que por sorteo corresponda, a sus efectos. Sirva la presente de atenta nota de elevación y remisión.- LIG

  
Dra. LUCIA ISABEL GONZALEZ  
SECRETARIA JUDICIAL "B"  
SUPERINTENDENCIA DE JUZGADOS DE PAZ  
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

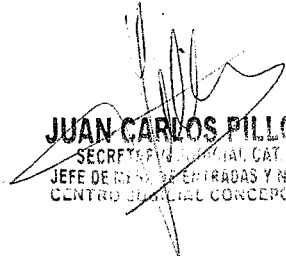
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
Mesa de Entradas Documentos y Locación CJC

ACTUACIONES N°: 270/23



H20440432283

RECIBIDO 04/09/23 HORA: 07:30

  
**JUAN CARLOS PILLON**  
SECRETARÍA JUDICIAL CAT. B.  
JEFE DE MESA DE ENTRADAS Y NOTIF.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

**ALVAREZ JONATHAN SANTIAGO ALEXIS Y OTROS s/ AMPARO A LA  
SIMPLE TENENCIA - Expte. N° 270/23**

**FECHA 04/09/2023**

**HORA: 07:47** MJR

Conforme lo dispuesto por el Juzgado de Paz de Villa C. Hileret en Decreto de fecha 23/08/23, se radica el presente Expte. digital en el Juzgado Civil en Documentos y Locaciones que por turno corresponda del Centro Judicial Concepción, remitiendo Expte. físico en un total de 40 fs.-

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**Certificado Digital:**

CN=PILLON Juan Carlos, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20161756521, Fecha:04/09/2023;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>